



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	10 NOV 2004
Exp. N°	449
Letra	H

VISTO Y CONSIDERANDO:

La preocupación constante que para este municipio es la salud de nuestra población;

Que es facultad del HCD, según Art. 27 inciso 8 del Decreto - Ley 6759/58; la reglamentación de las condiciones de higiene y salubridad que deben reunir los lugares de acceso público;

Que es facultad del HCD, según Art. 27 inciso 9 del Decreto - Ley 6759/58; la reglamentación del funcionamiento de establecimientos sanitarios y asistenciales;

Que la recolección de residuos patogénicos se rige por la Ley Provincial N° 11347;

Que es necesaria la reglamentación a nivel municipal de dicha ley;

Por todo lo expuesto, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3160

ARTICULO 1°: Determinase la obligatoriedad de justificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11347 y modificatorias por ante la Municipalidad de Monte, para todos los establecimientos relativos a la salud humana y animal, ya sea veterinarias, consultorios médicos, odontológicos, laboratorios químicos, farmacias, hospital, unidades sanitarias, geriátricos, funerarias y / o cualquier otro establecimiento vinculado con la salud, en la forma que determina el artículo 3° de la presente. -

ARTICULO 2°: Autorizar al DE a efectuar la inspección de lo prescripto en el artículo anterior. -

ARTICULO 3°: Los establecimientos mencionados deberán remitir fotocopia de recibo de pagos de los servicios reglamentados al municipio de la siguiente manera: en forma semestral aquellos establecimientos que no tengan la obligación de presentar la declaración jurada de seguridad e higiene; y conjuntamente con la declaración jurada, aquellos establecimientos que tengan la obligatoriedad de hacerlo.

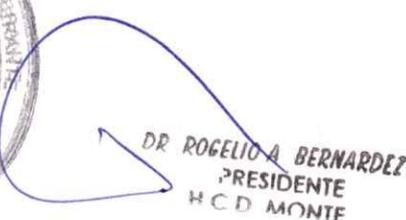
ARTICULO 4°: Quienes no cumplan con esta norma serán multados con la suma de pesos quinientos (pesos quinientos). La nómina de establecimientos en infracción será publicada, y asimismo, será comunicada a las obras sociales correspondientes para su conocimiento e intervención. -

ARTICULO 5°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 4 días del mes de noviembre de 2004. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE